



REDIPAL

RED DE INVESTIGADORES PARLAMENTARIOS EN LÍNEA

ALERTA HEMEROGRÁFICA

N° 214, Octubre de 2017

Artículo: Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo.
Autor: Javier García Roca.
Revista: *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Núm.37, julio-diciembre 2017, p.3-49.*
Editorial: México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídica, 2017.
ISSN: 1405-9193.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/download/11452/13358>

CONTENIDO:

- I. Objeto y aproximación.
- II. Algunos rasgos generales de la teoría del control parlamentario.
- III. ¿Son parlamentarismo y presidencialismo términos homogéneos a efectos de comparación en la función de control?
 1. La parlamentarización del hiperpresidencialismo iberoamericano.
 2. La presidencialización del parlamentarismo europeo.
 3. Continuidad e influencias recíprocas de los reglamentos parlamentarios.
- IV. El impacto del sistema de partidos en el presidencialismo. Los peligros del entendimiento absolutista o separatista de la separación de poderes.
- V. Instrumentos de control.
- VI. Conclusiones.

RESUMEN: Es posible comparar presidencialismo y parlamentarismo en materia de controles parlamentarios. Sin control parlamentario, no puede existir democracia representativa. Las normas constitucionales y de los Reglamentos ya reflejan ya esa tendencia en Iberoamérica. Esta conclusión lleva a que el clásico debate sobre ambos sistemas de gobierno deba contemplarse de una manera distinta. El presidencialismo originario estadounidense es antiguo y difícilmente exportable. Existe actualmente un continuum en el binomio presidencialismo/parlamentarismo con diferencias de grado.

Se advierten tres tendencias: la presidencialización del parlamentarismo europeo, la parlamentarización del presidencialismo iberoamericano, e influencias recíprocas entre los Reglamentos parlamentarios. Pluripartidismo extremado, representación proporcional, y un entendimiento absolutista de la separación de poderes presidencial, que impida los controles parlamentarios, son rasgos incompatibles. La solución está en abandonar ese entendimiento absolutista. La idea de que el Presidente debe responder de forma diferida y directa ante el electorado hace imposible mecanismos de control-responsabilidad política de su figura, pero puede bastar con reforzar los de fiscalización para construir checks and balances

DOI: <https://doi.org/10.22201/1934684881n.2917.37>



Revista Mexicana de Derecho Constitucional

DATOS DEL EDITOR: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, CIRCUITO MAESTRO MARIO DE LA CUEVA S/N, CIUDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES, CIUDAD UNIVERSITARIA, C.P. 04510, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. TEL: 5622 7474.
www.tiendaiij.unam.mx
www.bibliojuridicas.org



Número 37, Julio-Diciembre de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS